



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. 110014189011-2022-01613-00**

**PROCESO: DECLARATIVO**

**DEMANDANTE: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP–**

**DEMANDADO: CARMEN ELVIRA VARGAS DE COGOLLO**

**INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

**PRIMERO:** Dese cumplimiento a lo ordenado en el num-4 del art. 82 y el art. 90 del C.G.P, adecúense, precísense, y concrete las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la clase de acción que se pretende incoar, por lo que, si lo pretendido es un proceso de carácter declarativo, indique el tipo de responsabilidad si es contractual y/o extracontractual, deberá señalar cuáles son declarativas y cuáles consecuenciales de aquellas.

**SEGUNDO:** En acatamiento al artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020, que reza, "*el demandante al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados*". De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma. Nótese que dentro del plenario allegado no se observa prueba de ello.

**TERCERO:** De conformidad con lo reglado en el núm. 7 del art. 90 C.G.P., acredítese el requisito de procedibilidad en el presente asunto.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.117  
Fijado hoy **12 de diciembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria